



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 991 Bis, miércoles 30 de noviembre de 2022](#)

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4 y 5.

Decreto por el que se **modifica** el tercer párrafo del artículo 49, y el tercer párrafo del artículo 53, asimismo se **modifica** la fracción VI del artículo 5, la fracción I del artículo 7, se **adiciona** un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 29, en sus apartados a, numeral 2 y c, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **reforma** la fracción III del artículo 4; la fracción I del artículo 6; el primer párrafo del artículo 11; el primer y último párrafo del artículo 13; la fracción I del artículo 17; el primer párrafo y la fracción V del artículo 76 y se **adiciona** un I Bis al artículo 17; y un párrafo a la fracción III del artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Código Penal para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 13 y 15.

Decreto por el que se **modifica y adiciona** el artículo 345 Bis, asimismo se **reforma** el tercer párrafo del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 17.

Decreto por el que se **modifica la denominación** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal para quedar como **Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México**.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 17.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1; 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIV, XIX, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII; 3 apartado a fracción IV y apartado b. fracciones IV, V y VI, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos b) y d), así como el tercer y cuarto párrafo, 14; 15, 16 primer párrafo; 17 primer párrafo y fracción XIII, 18 primer párrafo, 19, 20 primer y segundo párrafo, 20 Bis, 21, 22 primero, segundo y tercer párrafo, 23 primero, segundo y quinto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 25 segundo párrafo incisos a) y b); 27, 28 primer párrafo y fracción I, 29 primer párrafo y fracciones I, VI incisos b) y d) numeral 2 y último párrafo del referido inciso; así como el inciso a) de la fracción XVI; 30, 31 primer párrafo y fracción II, 32, 34, primer párrafo; 35 segundo párrafo de la fracción I; 36, 37 primer párrafo y fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X Bis, XI y XI Bis así como el último párrafo; 38, 40 primer párrafo y el primer y cuarto párrafo de la fracción II, y primer y tercer párrafo fracción III del referido numeral; 41 párrafos primero, segundo, tercero y último párrafo; 43, 45, 46 fracción IX e inciso c) de la fracción X; 47 del primero al sexto párrafo; 48, 49 fracción I, inciso b) e inciso c) tercer párrafo, y las fracciones II, III y IV y su tercer párrafo; 50 primero, quinto y sexto párrafo; 51 primer párrafo; 52 primero, segundo y cuarto párrafo; 54 fracciones II y



IV y penúltimo párrafo; 55 primer y segundo párrafo; 56, 57, 58 primer y tercer párrafo; 59, 60 primer y segundo párrafo; 61 primer y tercer párrafo; 62 primero, tercero y cuarto párrafo; 63 primer párrafo y fracciones II, III, V, VI, XI, XIV y XVI; 64 fracciones I y III; 64 Bis primer párrafo y fracción II así como el segundo párrafo; 65, 66 primer, segundo y último párrafo; 67 primer, tercer y cuarto párrafos y fracciones II, III y IV inciso a) del quinto párrafo y sexto párrafo; 68, 69, 70; 72 primer y segundo párrafo; 73, 78 segundo párrafo y fracción II del tercer párrafo; 80 primer párrafo e incisos c) y d), 82 y 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, los instrumentos de planeación previstos en el artículo 16 antes de la entrada en vigor del presente decreto, deberán seguir siendo considerados en la planeación de obra pública hasta en tanto entren en vigor aquellos que los sustituirán; con excepción de aquellos instrumentos de planeación que prevean su propia vigencia.

Fiscalía General de Justicia. Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo de Profesionalización, Disponibilidad y Perseverancia en el Servicio, al Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 54.

Los Lineamientos tienen por **objeto** establecer las reglas generales para el otorgamiento del Estímulo de Profesionalización, Disponibilidad y Perseverancia en el Servicio, al Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que haya acreditado el Proceso de Transición para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos del Acuerdo FGJCDMX/25/2021.

Los presentes Lineamientos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.